



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo No. 544-98 de fecha 14 de agosto de 1998, como se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 882-99

Guatemala, 25 de Noviembre de 1999.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Gubernativo No. 544-98 de fecha 14 de agosto de 1998, se crea la Comisión Multisectorial dentro del Sector Agropecuario, Forestal e Hidrobiológico, para la administración de los servicios oficiales de Laboratorios de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la aplicación de la nueva normativa que para el caso de laboratorios establece la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, contemplada en el Decreto 36-98 del Congreso de la República, resulta inoperante la integración de la Comisión a que se refiere el considerando que antecede, en consecuencia se debe emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Se deroga el Acuerdo Gubernativo No. 544-98 de fecha 14 de agosto de 1998, referente a la creación de la Comisión Multisectorial dentro del Sector Agropecuario, Forestal e Hidrobiológico para la administración Interinstitucional de los Laboratorios de Sanidad Animal y Vegetal a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

ALVARO ARZU IRIGOYEN



MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

Mariano Ventura Zamora
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACION



Licda. Rosamarta Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase crear el programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- como se indica.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 929-99

Guatemala, 13 de Diciembre de 1999.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, preocupado por el bienestar integral de la familia, y con la finalidad de generar acciones contra la desintegración familiar, decidió asumir las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuada, para hacer efectivo el bienestar del individuo, la familia y la sociedad y con el objeto de disminuir y en un futuro cercano erradicar la violencia del seno familiar, habiéndose creado para tal efecto la Ley Ordinaria que conlleva a tal fin; y, siendo necesario, para la efectividad de dicha legislación, la creación del adamiaje administrativo que tenga aptitud para asumir dichas medidas políticas estatales.

CONSIDERANDO:

Que siendo la Violencia Intrafamiliar un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural, es conveniente dar cumplimiento a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por Guatemala a través del Decreto Ley 49-82 y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, ratificada por Guatemala, a través del Decreto 69-94, los Acuerdos de Paz y el Decreto 97-96 del Congreso de la República, impulsando políticas públicas y acciones para su Prevención, Atención, Sanción y Erradicación ya que la Violencia Intrafamiliar constituye una de las causas principales de desintegración familiar.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir la disposición legal correspondiente para crear e Institucionalizar el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República dotándole del marco normativo que le permita cumplir con los objetivos señalados, es indispensable estructurarlo de una manera legal y financiera.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1.- CREACION. Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- adscrito a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, el cual estará encargado de ejecutar las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

Artículo 2.- OBJETIVOS. Los objetivos del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

- Promover políticas y acciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y desarrollar campañas nacionales de sensibilización, concientización y capacitación contra la Violencia Intrafamiliar.
- Brindar asistencia psico-biosocial y legal a víctimas de la Violencia Intrafamiliar.
- Capacitar a empleados públicos, maestros, miembros del sector salud, padres de familia, líderes comunitarios, y otros en temas relacionados con la prevención, sanción y erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- Fomentar programas educativos, en el sector público y privado, orientados a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la Violencia Intrafamiliar.
- Coordinar con los medios de comunicación para la elaboración de directrices adecuados de difusión que contribuyan a erradicar la Violencia Intrafamiliar en todas sus manifestaciones y buscar realizar los siguientes valores: respeto a la dignidad humana, solidaridad, la tolerancia, la integridad y el amor. Y
- Todas aquellas otras actividades y atribuciones que dentro de la ley puedan realizarse con el fin de fomentar el respeto a la dignidad humana en el seno de la familia.

Artículo 3.- ORGANOS. Los órganos del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

- Consejo de Dirección
- Dirección Ejecutiva.

Artículo 4.- INTEGRACION. La integración del Consejo de Dirección del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, estará integrado de la siguiente manera:

- Presidirá la Primera Dama o quien sea nombrada(o) en dicho cargo.

- b) Secretaria de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente,
- c) Un Asesor Técnico, nombrado por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.
- d) El o la Directora (a) del Programa y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, quién actuará como Secretario (a) del Consejo.

Artículo 5.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN. El Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los planes operativos anuales del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- b) Aprobar los lineamientos técnicos y financieros del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- c) Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del programa, propuesto por la Dirección Ejecutiva.
- d) Revisar y aprobar los convenios que suscriba la Dirección Ejecutiva en materia de su competencia con Organismos y Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales.
- e) Emitir las políticas que impulsen la prevención, atención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar, vigilar el cumplimiento de Convenios Internacionales suscritos por Guatemala y leyes que regulan la materia.
- f) Así como cualquier otro tipo de actividades o funciones que sean necesarias para una mejor ejecución de los fines del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

Artículo 6.- SESIONES. El Consejo de Dirección sesionará por lo menos una vez al mes y las veces que sean necesarias para cumplir con los objetivos del Programa.

Artículo 7.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. La dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor del Programa tendrá a su cargo la ejecución de políticas y estrategias emanadas del Consejo de dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el funcionamiento administrativo y por el cumplimiento de los objetivos, metas y normas relativas a la ejecución del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- b) Ejercer la representación Legal del Programa.
- c) Proponer a la Secretaria de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, el nombramiento del personal técnico, administrativo y operativo del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- d) Emitir informes trimestrales y anuales al Consejo de Dirección, sobre el grado de avance del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar;
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia intrafamiliar y lo someterá al Consejo de Dirección para su aprobación.
- f) Autorizará erogaciones de gastos y compras relacionadas con el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- g) Cualquier otro tipo de actividades o funciones que sean necesarias para una mejor ejecución de los fines del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.

Artículo 8.- UNIDADES DE ATENCION. El Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar para cumplir sus objetivos tendrá las siguientes Unidades de atención y las funciones siguientes:

- a) **Unidad Social:**
Constituye el primer contacto del beneficiario con los servicios del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, aquí se le hace un diagnóstico de su problemática para remitirla a la Unidad que corresponda o a la Institución que pueda proporcionarle la ayuda adecuada.
- b) **Unidad Psicológica:**
Proporciona asistencia Psicológica individual o familiar tanto a las víctimas como a los agresores.
- c) **Unidad Legal:**
Brinda orientación y asistencia legal a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- d) **Unidad Médica:**
Proporciona los primeros auxilios, en caso de agresiones de tipo físico, de diagnóstica su problema y se remite a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar a Centros de Asistencia u Hospitalarios par que sea sometida a un tratamiento adecuado.
- e) **Unidad Pedagógica:**
Diseña, elabora, reproduce y distribuye material educativo, formativo, informativo y legal para las fases de sensibilización, concientización y capacitación relacionadas con la problemática de Violencia Intrafamiliar.
- f) **Unidad de Teléfono de Ayuda Familiar (TAF):**
Brinda orientación a Víctimas de Violencia Intrafamiliar relativas a las necesidades que manifiesten las mismas, como orientación social y legal o cualquier otro tipo que sea necesario, con cobertura local y nacional.
Coordina por medio del Radio Tronki con la POLICIA NACIONAL CIVIL para el rescate de Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el momento de crisis.

- g) Y las demás Unidades que sean necesarias crear para la ejecución de los planes del Programa.

Artículo 9.- RECURSOS. Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas para que dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se asignen los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa.

Artículo 10.- DEL PERSONAL. El personal exento y no exento del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, se sujetará a las normas de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

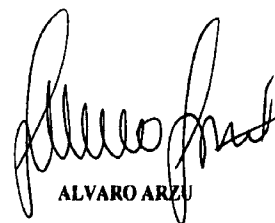
Artículo 11.- FISCALIZACION. La Contraloría General de Cuentas, como órgano fiscalizador del Estado, examinará y fiscalizará las operaciones contables y financieras del Programa.

Artículo 12.- COORDINACION. La Dirección Ejecutiva del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, coordinará con los Ministerios de Estado y demás dependencias gubernamentales y entidades no gubernamentales, empresas privadas y Organismos Internacionales, planes, programas y proyectos para el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del Programas. Todas las dependencias gubernamentales y entidades descentralizadas, están obligadas a proporcionar al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar la colaboración y cooperación necesaria para el logro de sus objetivos.

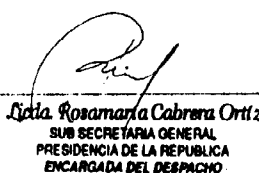
Artículo 13.- TRANSITORIO. El Consejo de Dirección deberá elaborar las normas reglamentarias y operativas del presente Programa, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 14.- VIGENCIA. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,


ALVARO ARZU




Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION PARA LA JUVENTUD Y LA FAMILIA—JUVENFAMI— como se indica.

ACUERDO MINISTERIAL No. 118-99

Guatemala, 25 de Noviembre de 1999.

El Ministro de Gobernación,

CONSIDERANDO

Que la FUNDACION PARA LA JUVENTUD Y LA FAMILIA —JUVENFAMI—, con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la señora MARIA MAGDALENA PEREZ WILHELM DE GARRIDO se presentó a este Ministerio solicitando aprobar su funcionamiento y reconocer su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, emitieron opiniones favorables y que el Instrumento Público en que consta el acto de fundación llena los requisitos legales exigibles; por lo que es procedente emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 inciso 2o., 20 y 31 del Código Civil; 27 inciso m) y 36 inciso b) de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y con base en lo preceptuado por el Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha 6 de octubre de 1993.